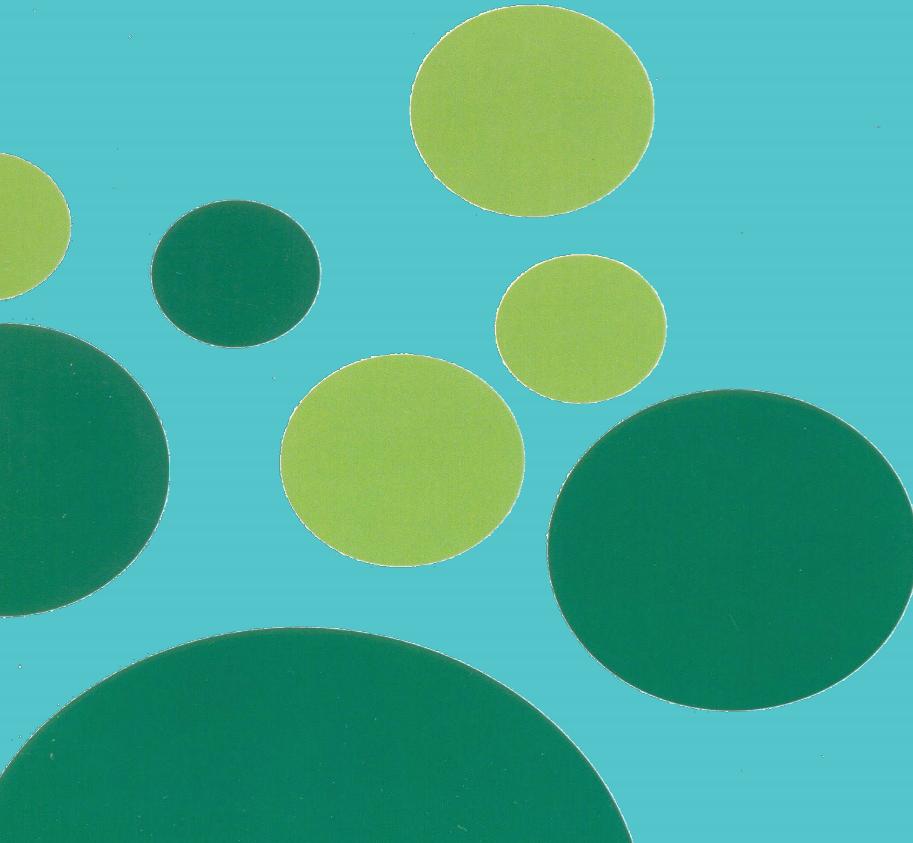




Federación Andaluza
de Balonmano

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DELEGACIÓN FABM ALMERÍA

ACTA N°2-2025/2026



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 2-2025/2026

En Andalucía, a 3 de diciembre de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- APROBACIÓN ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 1-2025/2026.

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA INFANTIL FEMENINO

3.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA N° 1-25/26 (Encuentro C. Bm. Cantera Sur A – Bm. Roquetas A)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, este Comité ha realizado las siguientes valoraciones:

Primero. - En el visionado del vídeo, se ha tenido en cuenta en cada gol la introducción del balón en la portería, la gestoforma de gol del árbitro, así como el saque de centro consecutivo.

Segundo. - No se ha tenido en cuenta el marcador que aparece en el vídeo del encuentro, ya que no es un marcador oficial dirigido por personal arbitral.

Tercero. - Al no haber marcador mural ni auxiliares designados, ni resultados en el acta del encuentro cada cinco minutos, no podemos saber exactamente cuándo se produce el error de conteo de goles, por lo que este Comité se atiene al resultado final del encuentro.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Comité considera probado que hubo un error en la anotación de los goles arrojando la prueba videográfica el resultado solicitado por el reclamante, y por lo tanto desvirtuando la veracidad de la que gozan las actas arbitrales. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., acuerda:

a) **Establecer como resultado final del encuentro BM. CANTERA SUR A 19 y BM. ROQUETAS A 20.**

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Esther García Senén y D. David Serrano Gómez con suspensión temporal de una jornada de competición oficial y multa del 50% de los derechos arbitrales (9,00€ c/u),** por alteración del resultado del encuentro, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 38b en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3g del R.G.C.

c) Cerrar el presente expediente.

4. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según se establece en el art. 28 del A.D.D.

5. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES43 2103 0146 9000 3007 2942 perteneciente a la delegación en Almería de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección almeria@fandaluzabm.org.

6. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN** en el **PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:58 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.